ACTA No. 1

CONTRATO No:	4162.010.26.1.2583-2023
TIPO DE CONTRATO	OBRA
OBJETO:	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN LAS COMUNAS Y SEGÚN LOS BP's SIGUIENTES: COMUNA 5 B.P. 26004366, COMUNA 8 B.P. 26004410 Y COMUNA 12 B.P. 26004413 DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO
VALOR:	MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.103.447.286) incluido el A.U.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 29 de abril de 2024

Entre los suscritos NELSON FELIPE MONTOYA MONTOYA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.839.583, quien actúa en su calidad de Secretario del Deporte y la Recreación, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría del Deporte y la Recreación, por una parte y MAURICIO HOLGUÍN GUERRERO**,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.758.135 de Cali (V), quien para los efectos de la presente acta se denominará el contratista y LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.113.626.200, actuando en representación de la sociedad DEL VALLE ING Y ARQ quien actúa en calidad de INTERVENTOR, hemos convenido suspender la ejecución del presente contrato, a partir de la publicación en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió contrato de Obra No. 4162.010.26.1.2583 DE 2023, el cual es ejecutado por el Contratista MAURICIO HOLGUÍN GUERRERO y cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN LAS COMUNAS Y SEGÚN LOS BP'S SIGUIENTES: COMUNA 5 B.P.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26004366, COMUNA 8 B.P. 26004410 Y COMUNA 12 B.P. 26004413 DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.".Que en el contrato de obra se estableció un plazo de ejecución inicial hasta el 5 de diciembre de 2023.

2. Que el 19 de octubre de 2023 se modificó en la plataforma del SECOP II el contrato de obra No 4162.010.26.1.2583-2023, procediendo a reemplazar el documento complemento al contrato, ya que por error en el momento del cargue en la plataforma se cargó el que no correspondía.

3. Que el 5 de diciembre de 2023 se modificó en la plataforma del SECOP II el contrato de obra No 4162.010.26.1.2583-2023, prorrogando el plazo de ejecución por el término de veintiséis días (26) días calendario, es decir hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Que el día 27 de diciembre de 2023 se modificó en la plataforma del SECOP II el contrato de obra No 4162.010.26.1.2583-2023, prorrogando el plazo de ejecución por el término de treinta y un (31) días calendario, es decir hasta el 31 de enero de 2024.

5. Que el día 31 de enero de 2024 se modificó en la plataforma del SECOP II el contrato de obra No 4162.010.26.1.2583-2023, prorrogando el plazo de ejecución por el término de ochenta y nueve (89) días calendario, es decir hasta el 29 de abril de 2024.

6. Que el día 23 de abril de 2024, la interventoría recibe del Contratista solicitud de suspensión a la ejecución del contrato, enunciando las situaciones no previstas que han afectado el desarrollo del mismo, a causa de solicitudes para optimizar los recursos y mejorar algunas condiciones planteadas y planificadas entre la comunidad y la Secretaría. (se anexa solicitud).

7. Que, mediante oficio del 26 de abril de 2024, el interventor del contrato, manifestó lo siguiente:

   "En atención a las necesidades presentadas durante la ejecución del contrato y según la fecha de terminación establecida inicialmente, se prorrogó el Contrato por un periodo de ochenta y nueve (89) días, fijando la fecha de terminación para el día 29 de abril de 2024, bajo las justificaciones allí planteadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con el propósito de mantener y mejorar la infraestructura correspondiente a los espacios recreativos y deportivos de la ciudad y brindar a la comunidad calidad en los servicios prestados, la Secretaria del Deporte y la Recreación ejecuta las adecuaciones, mantenimientos y construcciones acotados dentro del contrato de obra No. 4162.010.26.1.2583 – 2023 de seis (6) escenarios, todos ellos pertenecientes a las comunas 5 (tres escenarios), 8 (dos escenarios) y 12 (un escenario), correspondientes a la adecuación de circuito de biosaludables del barrio Palmeras del Norte, adecuación de cancha sintética del barrio La Riviera, adecuación de área de juegos infantiles del barrio Villas de Veracruz, adecuación de baterías sanitarias del barrio La Base, adecuación de cerramiento en malla eslabonada del barrio Rafael Uribe Uribe y adecuación de cancha múltiple en baldosa del barrio Alfonso Barberena, los cuales presentan las siguientes necesidades a la ejecución:

El objeto principal del contrato de obra pública radica en la atención de necesidades y subsanación de deficiencias en la prestación de servicios hacia las comunidades que resultan influenciadas dentro de la estructuración de los proyectos, bajo lo cual, es pertinente que dentro de las consideraciones contractuales se priorice la atención a cualquier tipo de solicitud o requerimiento en vista de la funcionalidad y satisfacción de los usuarios frente a un escenario.

El área de influencia de las intervenciones no se limita a su ubicación específica, sino, que por norma general y de acuerdo con las características, se extiende a escalas mayores, lo que indica que, este tipo de proyectos resultan eficaces cuando la atención de los servicios se diversifica y no se focaliza en pequeñas muestras poblacionales, expandiendo la cobertura, logrando atender necesidades de una mayor cuantía de la comunidad.

Bajo lo anterior, es preciso indicar que, de acuerdo con lo expuesto para las prórrogas primera, segunda y tercera, de manera reiterativa se han presentado situaciones no imputables a las partes, las cuales son evidenciables teniendo en cuenta la imposibilidad de iniciar las actividades de obra sobre en el frente La Riviera, el cual a la fecha manifiesta divergencias con relación al objeto de intervención, comprometiendo el desarrollo normal del proyecto.

Dentro de las funciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, paulatinamente se han ido agotado opciones con la intención de dar solución a los requerimientos de las partes, sin llegar a afectar los fines previstos dentro de la estructuración del proyecto y, mediando por un punto de satisfacción. A pesar de lo cual, aún se vienen presentando inconformidades por parte de algunas personas de las comunidades frente a pretensiones adicionales de la ejecución, que establecen una ruta crítica en cuanto a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del proyecto de obra, comprometiendo los plazos previstos y el desarrollo normal del contrato.

Las afectaciones generadas sobre la ejecución del frente de obra La Riviera son tangibles desde las diferentes mesas de trabajo llevadas a cabo y la Sentencia No. 304 del Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Cali, la cual fue la respuesta a las acciones de tutela interpuestas por la comunidad en oposición a las actividades del Contrato de Obra. En adición a la trazabilidad anexa a la situación, es pertinente mencionar el derecho de petición radicado por la Señora Nidia Janeth Ruales, bajo la cual se solicitud los siguientes numerales:

> *1. El acompañamiento a este proceso por parte de la Contraloría Municipal, Personería Municipal y desde luego a la secretaria del Deporte y la Recreación.*
>
> *2. Realizar una Mesa de trabajo conjunta; con el objeto de definir el camino a seguir en el desarrollo de dicho contrato en atención a todos los atenuantes que se han presentado en la ejecución del mismo.*

En consideración es pertinente referenciar lo dispuesto por la constitución política:

> ***Artículo 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*

Así mismo, la Cláusula Novena del Contrato de Obra establece los siguientes numerales:

> *19. Informar al interventor, Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación y/o su delegado y/o interventor y a las autoridades competentes y oportunas las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del contrato.*
>
> *20. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al interventor del contrato.*
>
> *21. Atender los requerimientos realizados por la comunidad una vez se encuentren dentro de los parámetros del contrato, proyecto y ficha presupuestal, siempre informando al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Contrato en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud.

Con base en lo anterior, no es un acto procedente por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación, así como el ejecutor del contrato de obra, omitir las solicitudes por parte de la comunidad, lo que invita a atender las peticiones recibidas.., Teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, se establece como acto de mayor eficacia la suspensión del Contrato de Obra, como medio para la atención de la petición y solución de factores agravantes sobre la normal ejecución del contrato.

Por otro lado, como factor atenuante a lo anteriormente presentado, es pertinente mencionar que de acuerdo con lo expuesto contractualmente acerca de la necesidad de que el contratista vele por la integridad del contrato cumpliendo con las especificaciones y aportando su conocimiento y experticia frente a la ejecución a cabalidad del mismo en vista de condiciones de estabilidad posterior, se estableció como acción imperiosa la reposición de los peldaños en madera plástica del juego infantil "puente colgante", instalado en el frente Villas de Veracruz, lo cual, según radicado presentado por el contratista en consulta a su vez con el proveedor, resulta en un tiempo de atención de tres (3) semanas para su producción e instalación, por lo que ello refuerza la intención de suspensión considerando los tiempos de espera y las posibles afectaciones en los plazos generadas.

En síntesis, la afectación de los plazos que genera realizar actividades de atención de solicitudes por parte de la comunidad y por otro lado, la atención de necesidades técnicas del contrato de obra, diseño, etapas de socialización y entre otras acciones que se deben efectuar para atender las solicitudes de la comunidad desde que se presentan hasta que se ejecutan, implican la necesidad de suspender el Contrato de Obra, con el objetivo de dar cavidad de las labores que implican los ajustes.

Referente a la matriz de Riesgos esbozada en los pliegos de condiciones -Estudio del sector, los cuales fueron analizados por la Entidad Contratante de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2012. En el caso que nos ocupa y materia de solicitud este riesgo se encuentra enmarcado en una excepción, es decir que nuestra solicitud se encuentra bajo el amparo de la excepción de fuerza mayor y caso fortuito que se sale de la órbita de la responsabilidad de las partes del contrato y que son hechos imposibles de prever y resistir como lo ha indicado en reiteradas oportunidades la jurisprudencia y la doctrina , sin lugar a dudas , la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato y el daño derivado del mismo". La justificación aquí descrita está soportada en un informe de carácter técnico que dan cuenta de los hechos imprevisibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) conforme lo establece el Parágrafo 2, artículo 105 del Acuerdo 438 de 2018.

Con base en lo anterior, es preciso indicar lo expuesto en el capítulo 18 del estudio previo acerca de la formulación del contrato:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Fallas con la red para acceder al Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	3	1	4	Riesgo Bajo	LA ENTIDAD	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	1	2	Bajo	No	DATIC	Programación periódica de mantenimiento de los equipos asignados para el SIGEP y la Red de la Entidad	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Fallas de la plataforma de SECOP II que no permitan acceder al sistema y publicar o generar documentos en el desarrollo del proceso de selección	Publicación extemporánea de los actos y demás documentos según los hitos que conforman el proceso de selección.	4	3	7	Riesgo Alto	SECOP	Aplicar el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia compra eficiente y que puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii	2	2	4	Bajo	No	Gestión Contractual	Monitoreo y Revisión	Durante la etapa pre contractual
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Escasez de cualquier tipo de material para la Ejecución de la obra.	Retraso e incumplimiento de los plazos de ejecución de la obra	4	3	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	El contratista debe planear las compras de materia prima.	2	4	6	Alto	No	CONTRATISTA	Monitoreo y Revisión permanente del desarrollo de la obra	Semanalmente hasta el final del contrato
4	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Errores cometidos por el contratista (cuando era oferente) en la elaboración de la oferta y/o en los documentos requeridos en el pliego de condiciones.	Retraso en la firma del contrato	3	1	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	El contratista es responsable por los errores cometidos en la presentación de su propuesta, por lo tanto, debe atender las obligaciones conforme se requieran en los documentos del proceso.	3	3	6	Alto	No	CONTRATISTA	Cuando el oferente presente los documentos	En la etapa precontractual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato.	Retraso en la firma del contrato	3	1	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	El contratista debe revisar todos los documentos y actas que elabore durante la ejecución del contrato.	Posible	2	5	Medio	No	CONTRATISTA	Cuando el oferente presente los documentos	En la etapa precontractual
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras ocasionadas por el mal funcionamiento o mala operación o falta de puesta a punto de la maquinaria y/o Equipos en la obra	Retraso e incumplimiento de los plazos de ejecución de la obra	4	3	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	El contratista debe cambiar cualquier tipo de maquinaria que se encuentre en mal estado, o al personal encargado de operarla que no sea idóneo para tal fin.	Posible	3	6	Alto	No	CONTRATISTA	Monitoreo y Revisión permanente del desarrollo de la obra	Semanalmente hasta el final del contrato
7	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos presentados durante la ejecución de las obras, por causa del medio ambiente tales como lluvias, inundaciones y similares, que no estén contemplados como casos fortuitos o eventos de fuerza mayor	Retraso e incumplimiento de los plazos de ejecución de la obra	4	3	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA-ENTIDAD	Elaborar un plan de contingencia para cuando se presenten estos eventos de la naturaleza, y así evitar la suspensión de la ejecución de las obras.	Improbable	4	6	Alto	No	LA ENTIDAD	Revisar la planeación de los riesgos imprevistos	Semanalmente hasta el final del contrato y entrega de la obra a satisfacción
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daños que se puedan presentar en las obras terminadas y no entregadas a la Secretaría por inadecuado uso, robos o vandalismo y deficiencia en el mantenimiento rutinario	Retraso e incumplimiento de los plazos de entrega de la obra	4	3	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Contar con una vigilancia adecuada en las obras. Elaborar un plan de mantenimiento de las obras y empezar a ejecutarlo	Posible	2	5	Medio	No	CONTRATISTA	Revisar la planeación de los riesgos imprevistos	Semanalmente hasta el final del contrato y entrega de la obra a satisfacción
9	General	Externo	Ejecución	Social	Eventos ajenos que se presenten en la realización de la obra como asonada, huelgas, paros, reconocidos como tal por las autoridades competentes.	Retraso e incumplimiento de los plazos de ejecución de la obra	4	3	7	Riesgo Alto	LA ENTIDAD-CONTRATISTA	Colaborar con el contratista para normalizar la ejecución del contrato.	Improbable	3	5	Alto	No	LA ENTIDAD	Revisar la planeación de los riesgos imprevistos	Semanalmente hasta el final del contrato y entrega de la obra a satisfacción
10	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Todos los eventos presentados en la ejecución de la obra que se asuman como caso fortuito o fuerza mayor, Reconocido por la entidad.	Retraso e incumplimiento de los plazos de ejecución de la obra	4	3	7	Riesgo Alto	LA ENTIDAD-CONTRATISTA	Elaborar un plan de contingencia para cuando se presenten estos eventos de la naturaleza, y así evitar la suspensión de la ejecución de las obras.	Improbable	Mayor	6	Alto	No	LA ENTIDAD	Revisar la planeación de los riesgos imprevistos	Semanalmente hasta el final del contrato y entrega de la obra a satisfacción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11	General	Externo	Contratación	Económico	Reajustes o fluctuación en el costo de materiales y/o mano de obra.	Retraso e incumplimiento de los plazos de ejecución de la obra	4	3	7	Riesgo Alto	EL CONTRATISTA	El contratista debe prever este tipo de situaciones desde la presentación de la oferta, y durante toda la ejecución del contrato	Improbable	4	6	Alto	No	EL CONTRATISTA	Cuando el oferente presente los documentos	En la etapa precontractual
12	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento de medidas establecidas por la Autoridad Ambiental, por otorgamiento de permisos.	Sanciones por parte de la entidad competente	4	3	7	Riesgo Alto	EL CONTRATISTA	El Contratista deberá implementar y cumplir en un todo con los parámetros establecidos en el tópico ambienta.	Improbable	4	6	Alto	No	EL CONTRATISTA	Establecer los protocolos pertinentes para cumplir con las normas de medio ambiente	De manera permanente a partir del inicio hasta la entrega de la obra a satisfacción
13	General	Interno	Planeación	Financiero	Fijar indicadores financieros inadecuados o desproporcionados	Incluir/excluir entidades que no/si son aptas para ejecutar el contrato	2	2	4	Riesgo bajo	LA ENTIDAD	Adecuado estudio del sector	Improbable	1	2	Bajo	Si	LA ENTIDAD	Revisión constante a los reportes avances	Permanentemente
14	General	Externo	Contratación	Administrativo	Demoras en el inicio y la gestión en los trámites de aprobación, con otras entidades municipales o de servicios públicos	Retraso en el inicio de la obra	4	3	7	Riesgo Alto	EL CONTRATISTA	Establecer los tiempos de gestión de documentos legales en su cronograma de actividades con sus respectivas rutas críticas, calculando los imprevistos en la tardanza de aprobaciones los permisos solicitados ante otras entidades municipales o de servicios públicos.	Posible	4	7	Alto	No	EL CONTRATISTA	Revisar la planeación de los riesgos imprevistos	Semanalmente hasta el final del contrato y entrega de la obra a satisfacción
15	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la	Eventos naturales en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual.	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista-ENTIDAD	Notificación al ordenador del gasto, realizar balance de las actividades, re programar las actividades no ejecutadas ajustando los presupuestos	1	5	6	Riesgo Alto	Si	SDR	En la etapa de ejecución	En la etapa de liquidación del contrato

De acuerdo con la matriz de riesgos esbozada en el documento anteriormente referenciado, el caso presentado en el frente de obra La Riviera, responde a una situación imprevisible considerando que se deriva en un caso de posible alteración al orden público.

En complemento de lo anterior es imperioso traer a colación lo expuesto en el Concepto 154601 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública, lo cual define la fuerza mayor o caso fortuito según lo citado a continuación:

"El artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1 de la ley 95 de 1890 define la fuerza mayor o caso fortuito como "el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos -sic- de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc." De la definición transcrita Infiere la Corte, y así lo ha reiterado la Jurisprudencia tanto Civil como Laboral de esta Corporación, que la fuerza mayor o caso fortuito para que pueda constituirse como tal debe ser "irresistible", esto es, que no haya podido ser impedida y que haya colocado a la persona en la dificultad absoluta, de ejecutar la obligación; debe además ser imprevisible"; es decir, que no haya sido lo suficientemente probable para que razonablemente la persona pueda precaverse contra él, aunque haya habido frente a la situación de que se trate,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como lo hay con respecto a toda clase de acontecimientos, una leve posibilidad de realización."

A pesar de que normativamente no se amplía el concepto de fuerza mayor y caso fortuito, la literatura y la jurisprudencia por sí misma se han encargado de proveer a estos conceptos de validez técnica y características, por lo que resulta indispensable en consideración del entendido de la situación que nos aqueja, que se aborden de acuerdo con lo que se manifiesta en los siguiente numerales:

I. La fuerza mayor y el caso fortuito suelen ser confundidos como conceptos iguales, a pesar de lo cual la doctrina ha intentado diferenciarlos. Es importante recalcar que dentro de la fundamentación que procura discriminar los diferentes tipos de responsabilidad ha derivado en una contribución igual hacia la segregación de estos dos conceptos. MAZEAUD-TUNC-CHABAS han logrado sintetizar las diferentes teorías, a pesar de lo cual se logra establecer que no suelen converger entre sí, y que la única conclusión común entre ellas responde a que son conceptos diferentes independientes del sentido que se les otorgue.

II. Otra de las relaciones a considerar, radica en el vínculo entre los conceptos de fuerza mayor y ausencia de culpa, partiendo del entendido de que la ausencia de culpa conduce hacia la causa extraña. La conexión anterior invita a proclamar que independiente de que los factores sean internos o externos al ente, la ausencia de culpa deriva en el lineamiento jurídico que impide imputar dichas causales. A pesar de lo anterior, se debe de tener en cuenta que la definición de si este vínculo resulta procedente radica en la magnitud de la diligencia y prudencia durante la ejecución de las acciones. Partiendo de la premisa de que los hechos presentados en el frente de obra La Riviera no son imputables a las partes, es posible afirmar que se adjudique un marco en el cual se establezca inexistencia de falta tanto del contratante como del contratista.

III. En lo que respecta a las características de la fuerza mayor o del caso fortuito, se reitera que son considerados como un evento imprevisible, irresistible y en ausencia de culpa. Los anteriores se definen como los tres pilares que dan cuerpo a la tipificación de los conceptos, considerando que desde la institución de responsabilidad civil o penal se dificulta aportar otros elementos que extiendan la interpretación de los conceptos. Sin perder de vista lo anterior, es imprescindible mencionar que los tres pilares definidos no se limitan a estar presentes en la causa sino también es posible encontrarlos en el efecto de la situación, es decir, en interpretación del caso que nos compete sobre el frente de obra La Riviera, la inconformidad expresa por la comunidad radica en imprevisibilidad desde la causa, teniendo en cuenta que aún no se ha realizado la intervención y que el objeto de la misma es el que da origen a la inconformidad manifestada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IV. Otro de los puntos a considerar, es que la fuerza mayor no se limita a eventos extraordinarios o descomunales, sino que también está presente en eventos menores siempre y cuando cumpla con las características anteriormente referenciadas. Jurídicamente, se menciona que este tipo de situaciones también radican en hechos intrascendentes y reiterativos, lo que nos invita a ratificar que aunque existan casos sobre los cuales se presenten dentro de la contratación pública hechos similares, no implica que deje de ser imprevisible.El origen de la inconformidad de la comunidad entendida como una situación de interpretación de concepto ("adecuación"), a pesar de resultar en una coyuntura que no escala al orden extraordinario, sí resulta en un caso de fuerza mayor. La expresión de la comunidad en desacuerdo de la ejecución desde la protesta y sus actividades anexas, resulta en una circunstancia, que, teniendo en cuenta no es imputable a las partes, la jurisprudencia colombiana ha ratificado dentro del marco expuesto.

(…)

Con base en lo anterior, esta interventoría considera viable y sugiere a la Entidad SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.2583-2023, cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN LAS COMUNAS Y SEGÚN LOS BP'S SIGUIENTES: COMUNA 5 B.P. 26004366, COMUNA 8 B.P. 26004410 Y COMUNA 12 B.P. 26004413 DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.", a cargo del contratista MAURICIO HOLGUÍN GUERRERO, por el tiempo requerido para llevar a cabo las respectivas reuniones con la comunidad y con los entes de control para lograr iniciar la obra en el frente la Riviera y para la producción de los insumos requeridos para el juego infantil "puente colgante", instalado en el frente Villas de Veracruz,, por un plazo de treinta (30) días, desde el 29 de abril de 2024 hasta el 29 de mayo de 2024."

8. Que se tiene como soportes para la presente suspensión los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de suspensión de contrato de obra No. 4162.010.26.1.2583-2023.

- Concepto de interventor emitiendo concepto favorable para la suspensión del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que el H. Consejo de Estado, en sentencia de 5 de julio de 2016, con ponencia del consejero Germán Bula Escobar, sobre el tema de la suspensión del contrato, sostuvo: *"La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes."*

10. En consecuencia, se procede a la suspensión del contrato, hasta el día 29 de mayo de 2024.

11. Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos adicionales a cargo de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación.

12. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo inicialmente pactado.

13. Hacen parte de la presenta acta los documentos arriba mencionados.

En constancia de lo anterior el presente documento se entiende fechado y firmado con la aprobación de las partes y la publicación en la plataforma del SECOP II.

CONTRATANTE

(Firmado Electrónicamente)
NELSON FELIPE MONTOYA MONTOYA
Secretario
Secretaria del Deporte y la Recreación

CONTRATISTA

(Firmado Electrónicamente)
MAURICIO HOLGUÍN GUERRERO
CC. No. 16.758.135 de Cali (V)

INTERVENTOR

(Firmado Electrónicamente)
DEL VALLE ING Y ARQ SAS
R/L LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ

Revisó: Ángela Roció Cuellar – Contratista
Revisó: Lorena Andrea Martínez Jiménez Contratista
Revisó: Julieta Amparo Rodríguez Escobar Jefe oficina unidad de apoyo a la gestión
Revisó: Andrés Camilo Cervino Toro Subsecretario de infraestructura deportiva y recreativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.